



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1085

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 5 DE 2013

Que en oficio suscrito por RAFAEL ROZO RODRIGUEZ, en su condición de Gerente General de Petróleos Sudamericanos, identificada con el Nit. No. 900.495.129-1, solicita Concesión de Aguas Superficiales sobre el Río Ariguani para la Reactivación del Campo El Difícil, en caudal de 3.0 lps, localizado en el Municipio de Ariguani.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación
- Poder debidamente otorgado
- Informe sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.

Que en Auto No. 921 de Septiembre 18 de 2013 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 8 de Octubre de 2013 y se remite al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani.

Que a través de correo electrónico recibido el 22 de Octubre de 2013 se solicita por parte del señor RAFAEL ROZO, se le notifique el Auto No. 921 por Aviso, sin embargo, en el momento que se recibe esta solicitud ya el término de realizar la visita se encontraba vencido, por lo tanto, se debe proferir nuevo acto administrativo fijando nueva fecha para atender la petición.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa PETROLEOS SUDAMERICANOS obtener la Concesión de Aguas Superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor RAFAEL ROZO RODRIGUEZ, en su condición de Gerente General de Petróleos Sudamericanos, identificada con el Nit. No. 900.495.129-1, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para beneficio del proyecto Reactivación Campo El Difícil, proveniente del Río Ariguani,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





teniendo como punto de captación San José de Ariguani en las coordenadas X1.012.903 Y1.589.921, en un caudal de 3.0 lps, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha para la practica de una visita de inspección al área de interés el día Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguani con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Ariguani y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Ariguani.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4234.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor RAFAEL ROZO RODRIGUEZ, en su condición de Gerente General y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboro Sara O.
Expediente 4234

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

PR.08.04



Edic: 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 13 NOV 2013 días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) ROSA MARGARITA CAMILO SEVAREZ quien exhibió la C.C. No. 33.676.755 expedida en GARAGOA en su condición de Apoderada, el contenido del Auto No. 1085 de Noviembre 5 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

C.C. 33676755

